

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 224-2020- A/MPR

Rioja, 25 de agosto del 2020.



VISTO:

El Oficio N° 001/NSR de fecha 10.02.2020; Informe N° 009-2020-.P.C-RUV-/MPR de fecha 05.03.2020; Informe N° 140-2020-GDS/MPR de fecha 12.03.2020; Informe Legal N° 374-2020-OGAJ/MPR de fecha 13 de agosto del 2020; Informe N° 220-2020-GM/MPR de fecha 20.08.2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 255-2020-A/MPR de fecha 20.08.2020, para emitir el acto resolutivo que corresponda, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es competencia municipal: La promoción, apoyo y reglamentación de la participación vecinal en el desarrollo local, con la finalidad de desconcentrar las funciones teniendo a las agencias municipales como un órgano con más cercanía a la sociedad que permita asumir las políticas de atención a sus necesidades, por lo que es necesario reconocer a sus representantes:



Que, según el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: Promoción del Desarrollo Integral "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"



Que, la estructura orgánica, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales se encuentran en una visión de estado democrático, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país en ese sentido, corresponde a las Municipalidades la creación de Agencias Municipales, conforme al inciso 19), Artículo 9° de la Ley N°27972, por lo tanto el reconocimiento del Agente Municipal que resulte elegido. Es competencia y atribución del Alcalde dictar Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;



Que, en Sesión Extraordinaria según Acta de Asamblea Comunal de fecha 07 de febrero del 2020 los pobladores del Caserío **Nuevo Santa Rosa**, Distrito y Provincia de Rioja, se acordó elegir a la Señora **MARÍA ELIZABETH BANDA SALAZAR** con DNI N° **44638370**, como su Agente Municipal y sus Auxiliares por el periodo de dos (02) años;

Que, las normas citadas nos dan a entender que un Gobierno Local, como una municipalidad, es autónoma en el ejercicio de sus funciones, siendo una de estas el de otorgar el reconocimiento a las asociaciones que cuenten con fines lícitos y altruistas en beneficio de su Caserío y por ende del distrito; que al haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la ley, de acuerdo al Informe N° 009-2020-.P.C RUV - /MPR, de fecha 05 de Marzo del 2020, por lo que resulta procedente amparar dicha petición para el reconocimiento del Agente Municipal y sus Auxiliares del Caserío Nuevo Santa Rosa, Distrito y Provincia de Rioja, de conformidad con las normas legales que lo disponen;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe Legal N° 374-2020-OGAJ/MPR de fecha 13 de agosto de 2020, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA concluye que es procedente reconocer a la Señora MARÍA ELIZABETH BANDA SALAZAR, con DNI N° 44638370 como Agente Municipal del Caserío Nuevo Santa Rosa, Distrito y Provincia de Rioja;



Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 3) y 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

GERENCIA P ADMINIST. D Y FINANZAS ARTÍCULO 1°: RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años contados a partir del 25 de Agosto del 2020 al 24 de Agosto del 2022 a la Sra. MARÍA ELIZABETH BANDA SALAZAR, con DNI N° 44638370, como Agente Municipal del Caserío Nuevo Santa Rosa, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín y sus Auxiliares las siguientes personas:

1° AUXILIAR

Sr. Ruderico Terrones Saucedo

(Tesorero)

2° AUXILIAR

Sr. Santos Tamava Casas

(Secretario)

3° AUXILIAR

Sr. Félix Ramírez Morales

(Primer Vocal)

4° AUXILIAR

Sr. Luis Reyes Cubas Fernández

(Segundo Vocal)



ARTÍCULO 2°: BRINDAR, las facilidades de coordinación y apoyo a las gestiones que realice el Agente Municipal, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: ENCARGAR, al funcionario responsable del Portal Institucional, la publicación de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

rkulio Roduguez Tello A V C A L D E

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

* Gerencia Municipal.

* Gerencia de Desarrollo Social.

* Secretaria General.

* Archivo.